

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 » |
| Tres id. | 13 » |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 » |
| Tres id. | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 5, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmos. Sres.: Comenzados el día 1.º de noviembre en todos los Ayuntamientos de España los trabajos de formación de los Censos de Ganados y Vehículos de tracción mecánica y de sangre, correspondientes al período 1942-43, según dispone el vigente Reglamento de Movilización,

Este Ministerio se considera obligado a excitar el celo de V. E. para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia, de su jurisdicción, que sin excusa ni pretexto alguno cumplan exactamente las obligaciones que les señala el citado Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los organismos o personas responsables de irregularidad en el mismo las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76, sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas. Y habiéndose observado grandes deficiencias en la formación de los Censos últimamente redactados (extraordinario de 1941 y normal de 1941-42), por su notoria inexactitud, imputable, no sólo a la malicia o pretendida astucia de los propietarios al no hacer las inscripciones de su ganado y vehículos, sino principalmente a falta de celo de muchos Ayuntamientos, ya que tienen me-

dios sobrados para conocer y evitar tales ocultaciones, encarezco de V. E. la necesidad de requerir a los de la provincia de su mando, a fin de que los datos que envíen se ajusten exactamente a la realidad de las existencias de ganado y vehículos de tracción mecánica y de sangre en su respectiva localidad, pues tanto de la inexactitud de aquéllo como de la apatía o negligencia en cumplimiento de su servicio se hará responsables a los Alcaldes y Secretarios, que serán severamente sancionados de no contribuir con su esfuerzo leal y entusiasta colaboración a que se haga un Censo verídico en el período de 1942-43 dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Municipales, a cuyo efecto se servirá V. E. disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Orden, concediendo a los Ayuntamientos el plazo de treinta días hábiles para llevarlo a cabo, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el precitado Diario Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1942.
=Pérez González.= Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. = Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Excmo. Sr. General Interventor civil de Marruecos. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Dada la labor transcendental que en orden a la formación de la juventud española realiza la Falange, a través de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, campamentos de verano, cursos de capacitación, viajes de estudio, becas, libros, demostraciones culturales y deportivas, repoblación forestal, etc., son índice suficientemente expresivo de la generosa y ambiciosa tarea que ha tomado a su cargo la Falange juvenil.

Por ello encarezco la necesidad de que los Ayuntamientos de esta provincia consignen en sus respectivos presupuestos cantidades con destino al Frente de Juventudes, cuidando de que las cantidades presupuestadas, lejos de ser exigüas, guarden decorosa proporción con el presupuesto de la Corporación, que no serán menores de las consignadas en el año último.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que lo tengan en cuenta al formar los presupuestos municipales.

Burgos 7 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 398.

Cantidades que, en concepto de depósito de envases, se autoriza a cargar en factura a las industrias cerveceras

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica lo siguiente:

Se autoriza, con carácter general, a la industria cervecera, el cargo en su factura o contratos de suministro, por el concepto de «depósito de envases» las cantidades que a continuación se determinan:

Por cada barril, hasta 20 litros, 100 pesetas.

Por cada id., de 21 a 30 id., 150.

Por cada id., de 31 a 40 id., 200.

Por cada id., de 41 a 50 o más 250.

Cada jaula para 24 botellas grandes, denominadas 2/3, o 48 botellas pequeñas, denominadas 1/3, 20 pesetas.

Botella grande, denominada 2/3, 0,75.

Id. pequeña, id. 1/3, 0,60.

Los fabricantes reintegrarán a los clientes estas cantidades, íntegramente, sin ningún descuento, a la devolución de los envases vacíos en condiciones de ser usados de nuevo; los gastos de envasado están comprendidos dentro del precio de la cerveza y, por lo tanto, no hay lugar a efectuar cargo alguno por este concepto. Por lo que respecta a barriles no se admitirá la tolerancia del 10 por 100 de envases no devueltos, debiendo retornar a las fábricas el 100 por 100 de los barriles, salvo causa de fuerza mayor justificada, ya que dichos barriles están contruidos con roble de Polonia, que en la actualidad es de difícil o imposible importación.

Burgos 30 de diciembre de 1942.

=El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Abierto el período de cobranza por la suscripción a este BOLETIN OFICIAL, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de abonar ésta dentro del primer trimestre del año actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de enero de 1943. = El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1942.

Cuenta del tercer trimestre del año 1942 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas |
|--|-------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 1825430'88 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 939909'05 |
| CARGO. | 2765339'93 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 1244316'23 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 1521023'70 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 Rentas | 40523'18 | 17824'97 | 58348'15 |
| 2 Bienes provinciales | 17426 | » | 17426 |
| 3 Subvenciones y donativos | 89487'66 | 158575'32 | 248062'98 |
| 4 Legados y mandas | 10545 | » | 10545 |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones | 225962'36 | 5243'64 | 231206 |
| 6 Contribuciones especiales | » | » | » |
| 7 Derechos y tasas | 65989'29 | 38417'29 | 104406'58 |
| 8 Arbitrios provinciales | 5523'59 | 8734'60 | 14258'19 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado | » | 128296'43 | 128296'43 |
| 10 Cesiones de recursos municipales | 538661'85 | 157986'67 | 695748'52 |
| 11 Recargos provinciales | 106478'95 | 63887'37 | 170366'32 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos | » | » | » |
| 13 Crédito provincial | » | » | » |
| 14 Recursos especiales | » | » | » |
| 15 Multas | 550 | » | 550 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales | » | » | » |
| 17 Reintegros | 27589'78 | 9950'58 | 37540'36 |
| 18 Fianzas y depósitos | » | » | » |
| 19 Resultas | 1030976'52 | 127928'79 | 1158905'31 |
| 20 Valores fuera del presupuesto | 423641'28 | 223963'39 | 647604'67 |
| CARGO. | 2583355'46 | 939909'05 | 3523264'51 |
| PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales | 99027'16 | 50669'97 | 149697'13 |
| 2 Representación provincial | 10821'34 | 5777'95 | 16599'29 |
| 3 Vigilancia y Seguridad | » | » | » |
| 4 Bienes provinciales | » | » | » |
| 5 Gastos de recaudación | 18455'12 | 11160'17 | 29615'29 |
| 6 Personal y material | 301730'47 | 196862'31 | 498592'78 |
| 7 Salubridad e higiene | » | » | » |
| 8 Beneficencia | 839386'68 | 610622'79 | 1450009'47 |
| 9 Asistencia social | 6433'71 | 24707'22 | 31140'93 |
| 10 Instrucción pública | 39711'37 | 10625'02 | 50336'39 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales | 339324'71 | 154153'05 | 493477'76 |
| 12 Traspaso de obras y servicios del Estado | » | » | » |
| 13 Montes y pesca | » | » | » |
| 14 Agricultura y ganadería | 36660'04 | 40123'63 | 76783'67 |
| 15 Crédito provincial | 50000 | » | 50000 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales | » | » | » |
| 17 Devoluciones | 200 | 1100 | 1800 |
| 18 Imprevistos | 3730'85 | 3377'01 | 7107'86 |
| 19 Resultas | 433305'38 | 29075'42 | 462380'80 |
| 20 Valores fuera de presupuesto | 488893'43 | 106061'69 | 594955'12 |
| DATA | 2667680'26 | 1244316'23 | 3911996'49 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1942.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de septiembre de 1942.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º.—El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 4 de diciembre de 1942. — La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Mes de noviembre de 1942

| DATOS REMITIDOS | Provincia | Capital |
|-------------------------|-----------|---------|
| Nacidos vivos | 758 | 88 |
| Matrimonios | 409 | 50 |
| Defunciones | 447 | 74 |
| Abortos | 32 | 10 |

| CAUSAS DE MUERTE | Provincia | | Capital | |
|---|------------|------------|-----------|-----------|
| | V | M | V | M |
| 1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) | 6 | 5 | 1 | » |
| 2 Peste (3) | » | » | » | » |
| 3 Escarlatina (8) | » | » | » | » |
| 4 Coqueluche (9) | 1 | 1 | » | » |
| 5 Difteria (10) | 1 | 2 | » | » |
| 6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) | 10 | 12 | 3 | 1 |
| 7 Tuberculosis meningea (14) | 1 | » | 1 | » |
| 8 Otras tuberculosis (15 a 22) | 2 | 3 | » | 1 |
| 9 Paludismo (Malaria) (28) | » | » | » | » |
| 10 Sífilis (30) | » | » | » | » |
| 11 Gripe (33) | 1 | » | » | » |
| 12 Viruela (34) | » | » | » | » |
| 13 Sarampión (35) | 2 | 4 | 1 | 2 |
| 14 Tifus exantemático (39) | » | » | » | » |
| 15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) | 2 | 4 | 1 | 1 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) | 19 | 13 | 1 | 3 |
| 17 Tumores no malignos (56 y 57) | » | 1 | » | » |
| 18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) | » | » | » | » |
| 19 Diabetes sacarina (61) | 2 | » | » | » |
| 20 Alcoholismo agudo o crónico (77) | 1 | » | » | » |
| 21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79) | 3 | 1 | » | » |
| 22 Meningitis simple (81) | 3 | 6 | » | 2 |
| 23 Enfermedades de la médula espinal (82) | » | » | » | » |
| 24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) | 15 | 21 | 3 | 3 |
| 25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) | 5 | 1 | » | » |
| 26 Enfermedades del corazón (90 a 95) | 31 | 20 | 8 | 5 |
| 27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) | 11 | 6 | 2 | 3 |
| 28 Bronquitis crónica (106 b) | 1 | » | » | » |
| 29 Otras bronquitis (106 a, c) | 15 | 7 | 5 | 1 |
| 30 Neumonías (107 a 109) | 15 | 10 | 3 | 4 |
| 31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) | 4 | 9 | 1 | » |
| 32 Diarrea y enteritis (119 y 120) | 19 | 16 | 1 | 1 |
| 33 Apendicitis (121) | » | » | » | » |
| 34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) | 7 | 1 | » | » |
| 35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) | 9 | 6 | 1 | 2 |
| 36 Nefritis (130 a 132) | 4 | 7 | 1 | 1 |
| 37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) | 1 | 2 | » | » |
| 38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) | » | 1 | » | » |
| 39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) | » | » | » | » |
| 40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) | 1 | 3 | » | » |
| 41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) | 13 | 9 | 1 | 2 |
| 42 Senilidad (162) | 18 | 17 | 1 | 2 |
| 43 Suicidios (163, 164) | 1 | 1 | » | 1 |
| 44 Homicidios (165 a 168) | » | » | » | » |
| 45 Accidentes automóvil (170) | » | » | » | » |
| 46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) | 15 | 2 | 3 | » |
| 47 No expresadas ni definidas (199 y 200) | 10 | 7 | » | 1 |
| Totales | 249 | 198 | 38 | 36 |

Burgos 30 de diciembre de 1942.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Junta de Gobierno

Extracto de los acuerdos adoptados en su sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 1942.

Reunida la Junta a las once de la mañana en el domicilio oficial del Colegio, bajo la presidencia del Sr. Fernández-Villa y con la asistencia de los Vocales Sres. Martínez Díaz, Barbero, Aranda, Burguera, Palacios y Alonso, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión última celebrada el 13 de noviembre próximo pasado.

2.º Conceder el socorro de Mutualidad de 1.000 pesetas, establecido para estos casos, a D.ª Juana Hernández González, viuda de don Formero García Manero, Secretario que fué de Quintanalaranco.

3.º Otorgar el mismo socorro a D.ª Juana Sanz López, viuda de D. Miguel Balbás, Secretario que fué de La Horra.

4.º Quedar enterada de la situación de fondos del Colegio y de la Mutualidad en el día de la fecha, así como de las cuotas que se adeudan por estos dos conceptos y por el de suscripción del Boletín.

5.º También quedó enterada la Junta de las relaciones nominales de deudores por partidos y por los conceptos que se detallan, así como de la relación de mutualistas a quienes se adeudan cantidades por acuerdo de la Junta Directiva, de la cuenta de los fondos de la Mutualidad y de la relación nominal de los individuos que pertenecen a la misma, acordándose que por el Interventor del Colegio, en unión del Oficial del mismo D. Román Manrique, se ponga al día toda la documentación con el fin de obrar en consecuencia, a cuyo efecto, y por haber sido movilizado D. Anselmo Canduela, se facultó al señor Aranda para designar otra persona que le ayude en los trabajos durante las ausencias del anterior, abonándole la misma gratificación.

6.º Aprobar, en principio, el inventario general de los objetos propiedad de este Organismo y de los que tiene a su cargo por todos conceptos, así como la valoración de todo el material inventariado.

7.º Requerir de nuevo al Oficial del Colegio para que cumpla con la máxima puntualidad los servicios a su cargo.

8.º Gestionar de la Jefatura Provincial del Servicio del Catastro el pago de las cantidades devengadas en relación con las tarifas vigentes impresas en 1935 para el personal administrativo auxiliar del Catastro nombrado en los Ayuntamientos.

9.º Apoyar la solicitud elevada

a la Superioridad en relación con los Secretarios movilizados recientemente.

10. Proceder a la formación de carpetas o expedientes personales para cada uno de los Colegiados, con el fin de conocer en todo momento su situación, tomando como base para ello los datos existentes en el Colegio y las fichas o declaraciones juradas firmadas por los interesados.

11. Quedar enterada de la remisión de las oportunas autorizaciones para el cobro de los premios de formación de matrícula industrial y del Padrón de Automóviles.

12. Aprobar definitivamente el presupuesto del Colegio en vista de que no se han formulado reclamaciones durante el periodo en que se expuso al público.

13. Quedar enterada de los reembolsos girados y de las cartas u oficios remitidos con este motivo, con el fin de cobrar las cuotas correspondientes a todos los Colegiados.

14. Ver con satisfacción las rectificaciones publicadas en los números 5.º y 6.º de un Semanario madrileño, en las que se enaltece la actuación de los Secretarios municipales.

15. Mostrar su agrado por las disposiciones recientemente aprobadas en Consejo de Ministros sobre provisión de vacantes y forma de ingreso en los Escalafones de Interventores y Depositarios.

16. Agradecer a la Diputación Provincial y al Secretario de la misma Sr. Martínez Díaz, las facilidades dadas para la publicación de notas y extractos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como al Excmo. Sr. Gobernador Civil, facultando sobre el particular al compañero de la Corporación Provincial,

17. Aprobar la póliza de abono para suministro de energía eléctrica con la S. A. Electra de Burgos.

18. Quedar enterada de las gestiones realizadas por la Presidencia en relación con la facultad que se la otorgó para concertar la oportuna operación de crédito con el fin de satisfacer las cantidades que se adeuden por mutualidades concedidas, considerando como base para la misma la normalización de los pagos y de la situación económica.

19. Solicitar de la Superioridad, en relación con el Secretario de Villasana de Mena, asesinado por los rojos, la aplicación de la Orden de 19 de diciembre actual y de la Ley de 11 de julio de 1941, extendiendo dicho beneficio a los que pudieran estar en análoga situación.

20. Realizar las gestiones oportunas sobre los casos planteados por los Secretarios de Pampliega, Villalba de Duero, Quintanaman-

virgo, Villangómez y Palacios de la Sierra, así como del que fué Secretario interino de Cobia, D. Eustaquio Vivar Ortega.

21. Reclamar ante la Superioridad por los anuncios verificados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por algunos Ayuntamientos para proveer plazas en propiedad.

22. Aprobar la instancia suscrita por los Interventores y Depositarios pertenecientes al Colegio, relativa a la gratificación por la formación de presupuestos extraordinarios.

23. Mostrar su satisfacción por la próxima publicación del Escalafón definitivo de Secretarios de 1.ª Categoría.

24. Aprobar las gestiones propuestas sobre domicilio del Colegio, alumbrado, agua, calefacción, utilidades y subsidios.

25. Formar un fichero de los acuerdos adoptados desde la constitución del Colegio.

26. Autorizar al Depositario de la Junta, D. Próculo Abia y García de los Rios, para que perciba de la Delegación de Hacienda las cantidades que correspondan como premios de formación de matrículas y padrones.

Burgos 27 de diciembre de 1942. =El Secretario, Eliseo Alonso Martín. =V.º B.º =El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de 1.ª instancia de Salas de los Infantes

Responsabilidades políticas.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción impuesta al inculcado en el expediente número 6 de este Juzgado, Lorenzo Casado Sebastián, vecino de Hinojar del Rey, ha recobrado la libre posesión de sus bienes.

Salas de los Infantes 4 de enero de 1943. =El Secretario habilitado, (ilegible). =V.º B.º =El Juez de primera instancia, (ilegible).

Requisitorias.

Fernández Ruiz, Justo, hijo de Doroteo, natural de Valle de Valdebezana, (Burgos) de estado soltero, de profesión estudiante, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, y sin señas particulares que le distingan, domiciliado últimamente en Alba (Italia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor Teniente D. Félix Esteban Ayuso, con destino en el Regimiento Mixto de

Caballería número 16, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de diciembre de 1942. =El Juez Instructor, Félix Esteban.

Fernández Fernández, Alejo, hijo de Antonio y de Benita natural de Valle de Valdebezana, (Burgos), de estado soltero, de profesión estudiante de 21 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Alba (Italia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor Teniente D. Félix Esteban Ayuso con destino en el Regimiento Mixto de Caballería número 16, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de diciembre de 1942. =El Juez instructor, Félix Esteban.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Amadeo García de Salazar, vecino de Vitoria, solicita la concesión necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la línea general que D. Estanislao Medrano tiene entre su Central de Barbadillo del Pez, y su fábrica de Salas de los Infantes, a la línea denominada «La Viña», propiedad del solicitante, situada en el término municipal de Salas de los Infantes.

La energía eléctrica transportada se empleará en los servicios de alumbrado y fuerza de la citada finca.

La línea que se proyecta comprende una sola alineación desde su origen en la línea general perteneciente a la concesión de don Estanislao Medrano, hasta su terminación en el transformador tipo infemerie, colocado sobre postes, en la finca propiedad del solicitante y próximo a las viviendas.

La potencia a transmitir es de un KVA en línea aérea monofásica a 3.000 voltios, que se desarrolla por terreno labrantio de propiedad particular y comunal, cruzando la carretera de Sagunto a Burgos, el río Arlanza y caminos municipales.

Los conductores serán de cobre y los apoyos de madera, con altura suficiente para que el hilo más

bajo quede a una altura superior a seis metros del suelo.

Los cruces con la carretera, rio y caminos, se ejecutarán conforme a las disposiciones vigentes.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por el trazado de la referida línea de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 5 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Burgos

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1942, acordó que, mediante subasta y con aplicación de las contribuciones especiales, se ejecutasen las obras de construcción de la alcantarilla en la calle nueva de las Calzadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce.

Este acto, que tendrá lugar en el salón de la Alcaldía de la Casa Consistorial, será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación, autorizante del acto, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas durante las horas de oficina de los días hábiles hasta las doce horas del día anterior a la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del presentador y el resguardo del depósito provisional previamente constituido, por la cantidad de doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en trece mil trescientas veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Los pliegos, que deberán exten-

derse en papel de clase sexta (4,50 pesetas), se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. . . , vecino de . . . , domiciliado en la calle de . . . , número . . . , piso . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . , correspondiente al día . . . de . . . de 1943, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de construcción de la alcantarilla en la calle nueva de Las Calzadas, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por el precio de . . . (en letra) pesetas . . . céntimos.

Burgos . . . de . . . de 1943

(Firma y rúbrica).

Burgos 31 de diciembre de 1942.
—El Alcalde, Aurelio Gómez Escobar.

Alcaldía de Bugedo.

Este Ayuntamiento y Junta Pericial, para dar cumplimiento a la Ley del 26 de septiembre de 1941, instrucciones de 23 de octubre del mismo año y Orden del 13 de marzo de 1942, y a los efectos de la reforma del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria en este término municipal, que las expresadas disposiciones ordenan, por medio del presente se hace saber:

1.º Durante el plazo de 30 días, a contar del de la fecha, todo propietario de fincas rústicas enclavadas en este término municipal queda obligado a presentar en la Secretaría municipal una declaración de las fincas que posea de su propiedad en esta jurisdicción, haciendo constar con claridad los datos siguientes: a), clase de la finca; b), cultivo a que se destina, si es regadío o seco; c), pago o término donde radica, superficie en fanegas o hectáreas y centiáreas; d), linderos (los más modernos) y valor en venta y renta anual.

2.º También, y en el mismo impreso, quedan obligados los propietarios de ganado a dar la declaración del mismo de las distintas clases que posea, tanto de labor como de producción.

3.º Todo propietario de fincas rústicas puede ser representado por su administrador o representante en quien delegue, para llevar a efecto dicha declaración, el que firmará por orden del propietario.

De dichos trabajos y previo acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Pericial, está encargada una persona apta y competente para llevar a efecto los mismos, quien permanecerá en la Sala del Ayuntamiento, a disposición de los propietarios, todos los días laborables y durante las horas de oficina, y que dicha persona, con todos los datos que le faciliten los interesados, llenará cuidadosamente todas

las declaraciones al efecto, previo el pago que el Ayuntamiento y Junta Pericial designe, así como también de 0'50 pesetas por el impreso de declaración que necesiten.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, esperando de todos los interesados cumplan con el deber y obligación que las mentadas disposiciones ordenan, en evitación de las responsabilidades que imponen las disposiciones legales en vigor, sobre tan importante servicio, en beneficio de la Hacienda Nacional y de los propios contribuyentes.

Bugedo 2 de enero de 1943.—El Alcalde, Serapio Sabando.

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, adoptado en 27 de los corrientes, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 250 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la plaza de Depositario-Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de su cualidad de ex combatientes, mutilados, etcétera.

Para la adjudicación de la mencionada plaza se seguirá el orden de preferencia que establece el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, siempre que los aspirantes reúnan las condiciones de aptitud.

A falta de solicitantes de los comprendidos en la precitada disposición, el Ayuntamiento tendrá facultades para adjudicar la plaza de referencia entre los aspirantes que las reúnan más recomendables, así como también se reserva

el derecho de exigir en su momento oportuno la fianza correspondiente que garantice su función.

Bugedo 31 de diciembre de 1942.
—El Alcalde, Serapio Sabando.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 3 de febrero próximo, a las diez y seis horas, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta pública para contratar los aprovechamientos de resinas, durante un quinquenio, de 3.064 pinos del monte «La Maza», de esta villa, sobre el tipo de 1.685'20 pesetas anuales.

Para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la Caja General de Depósitos de la provincia o bien en la Depositaria municipal, la cantidad de 168'55 pesetas, fianza que se elevará al 25 por 100 del importe de adjudicación de una anualidad, bien en valores, conforme se halla determinado, o en metálico.

El pliego de condiciones bajo el cual se lleva a cabo el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., con cédula personal tarifa . . . , clase . . . , número . . . , que acompaña, una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, se comprometo a tomar en arriendo, por cinco años, la resinación de 3.064 pinos del monte «La Maza», por la cantidad anual de . . . pesetas . . . céntimos (expresado en letra).

Fecha y firma del proponente,

Oña 2 de enero de 1943.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

| | | |
|--|------|---------------|
| En libretas ordinarias | 2 | por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses. | 2'50 | » » » |
| En imposiciones a plazo de un año | 3 | » » » |
| En cuentas corrientes a la vista | 1 | » » » |

CAPITAL DE IMPONENTES

| | PESETAS |
|-------------------------------------|---------------|
| En 31 de diciembre de 1940. | 40.735.520'25 |
| En 31 de diciembre de 1941. | 45.023.441'57 |